

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACION DE
LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ALMACENES DULCE
SUEÑO ALMADULCE C. LTDA QUE
HACE LA SEÑORA GLORIA MARIA
RODRIGUEZ ROSADO A FAVOR DEL
SEÑOR CARLOS IGNACIO
RODRIGUEZ ZAVALA.-



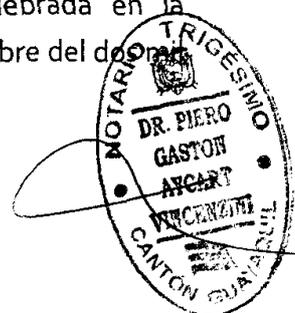
Cuantía US \$ 8.00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de septiembre del dos mil doce, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Abogado, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen por una parte, la señora **GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO**, divorciada, ejecutiva; y por otra parte el señor **CARLOS IGNACIO RODRIGUEZ ZAVALA**, casado, contador; por sus propios derechos; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: Señor Notario.- En el Registro de Escrituras



1 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
2 conste la Cesión de Participaciones la misma que se
3 encuentra contenida al tenor de las siguientes
4 cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen a la celebración del presente acto, por una
6 parte, y en calidad de CEDENTE, la señora **GLORIA**
7 **MARIA RODRIGUEZ ROSADO**, por sus propios
8 derechos; y, por otra parte, en su calidad de
9 CESIONARIO, el señor **CARLOS IGNACIO**
10 **RODRIGUEZ ZAVALA**, por sus propios derechos.-
11 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:-** a) La Compañía
12 **ALMACENES DULCE SUEÑO ALMADULCE C.LTDA.**
13 se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante
14 el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
15 Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintiocho de
16 Noviembre del dos mil dos, inscrita en el Registro
17 Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de enero del dos
18 mil tres, se constituyo la compañía con un capital de
19 CUATROCIENTOS DÓLARES; b) Mediante escritura
20 pública otorgada por la Notaria Vigésima Primera,
21 Doctor Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de
22 Noviembre del dos mil siete e inscrita en el Registro
23 Mercantil de Guayaquil, el veintidós de Diciembre del
24 dos mil siete, de fojas ciento cuarenta y ocho mil
25 novecientos cuarenta y seis a ciento cuarenta y ocho
26 mil novecientos sesenta del Registro Mercantil número
27 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, se procedió
28 al aumento de capital y reforma de estatutos a cinco

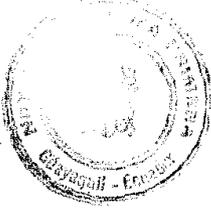
1 mil dólares, mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-CERO
2 Dic-cero cero cero ocho dos dos uno, ordenada por el
3 Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Juan
4 Trujillo Espinel, el catorce de Diciembre del dos mil
5 siete; c) Mediante escritura pública, celebrada ante el
6 Notario Doctor Marcos Díaz Casquete, el veinticinco
7 de Junio del año dos mil nueve, se aumentó el capital
8 y reformó el estatuto social de la compañía
9 ALMACENES DULCE SUEÑO ALMADULCE C, LTDA.,
10 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha ocho de
11 septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo
12 ordenado en la Resolución Número SC-IJ-DJC-G-CERO
13 NUEVE-CERO CERO CERO CINCO DOS CERO OCHO,
14 ordenada por el Intendente de Compañías de
15 Guayaquil, Abogado Humberto Moya González, el dos
16 de septiembre del dos mil nueve, queda inscrita la
17 presente escritura pública junto con la resolución
18 antes mencionada, la misma que contiene: Aumento
19 de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía
20 denominada: ALMACENES DULCE SUEÑO
21 ALMADULCE C. LTDA. de fojas ochenta y ocho mil
22 setecientos setenta y siete a ochenta y ocho mil
23 setecientos noventa, Registro Mercantil número
24 diecisiete mil ciento noventa y cinco; y, d) La Junta
25 General Extraordinaria y Universal de Socios de la
26 Compañía **ALMACENES DULCE SUEÑO**
27 **ALMADULCE C.LTDA.**, en sesión celebrada en la
28 ciudad de Guayaquil, el once de Septiembre del dos mil



1 doce, cuyo documento se anexa, en forma unánime,
2 resolvió autorizar a la socia **GLORIA MARIA**
3 **RODRIGUEZ ROSADO**, para que cediera sus
4 participaciones a favor del señor **CARLOS IGNACIO**
5 **RODRIGUEZ ZAVALA**.- **TERCERA: CESIÓN DE**
6 **PARTICIPACIONES**.- Con lo expuesto anteriormente,
7 la señora **GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO**,
8 cede y transfiere a favor **CARLOS IGNACIO**
9 **RODRIGUEZ ZAVALA**, sus ocho participaciones de un
10 dólar de los Estados Unidos de América cada una de
11 ellas, así como sus derechos y obligaciones que que
12 posee en la Compañía **ALMACENES DULCE SUEÑO**
13 **ALMADULCE C.LTDA**.- **CUARTA:- PRECIO:-** El precio
14 pactado por las partes contratantes por la cesión de las
15 Participaciones, es el de **OCHO DOLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que declara la
17 Cedente haberlos recibido de manos del Cesionario, en
18 este acto, en dinero efectivo y sin lugar a reclamo
19 posterior alguno que hacer por este concepto.-
20 **QUINTA:- ACEPTACION:-** El Cesionario, declara que
21 aceptan en todas sus partes la cesión de derechos
22 hecho a su favor.- Agregue usted señor Notario, las
23 demás formalidades de estilo para la validez de esta
24 escritura.- f) Abogado **LUIS PESO BENITEZ**.- Registro
25 cuatro mil trescientos cuarenta y siete.- Colegio de
26 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es
27 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
28 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se



EL CANTON
GUAYAQUIL
r. Marcos N.
Z CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE HACEN LOS
SEÑORES ERICK JAVIER
NIMBRIOTIS ARAY Y GLORIA
MARIA RODRIGUEZ ROSADO.- - -**



(CUANTIA INDETERMINADA).- - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Marzo del dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, los señores ERICK JAVIER NIMBRIOTIS ARAY, soltero, ejecutivo; y, GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO, soltera, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la Minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste las CAPITULACIONES MATRIMONIALES que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** **OTORGANTES:** Otorgan esta Escritura los señores ERICK JAVIER NIMBRIOTIS ARAY, por sus propios derechos; y, GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO, por sus propios



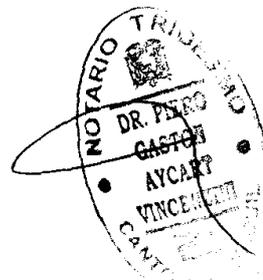
1 derechos, ambos con capacidad legal y suficiente cual en
2 derecho se requiere para esta clase de actos.- **SEGUNDA:**
3 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES:** Los
4 intervinientes ERICK JAVIER NIMBRIOTIS ARAY y GLORIA
5 MARIA RODRIGUEZ ROSADO, declaran que en el futuro
6 contraerán matrimonio civil, por lo que otorgan la siguiente
7 capitulaciones matrimoniales dentro de los siguientes
8 términos y declaraciones: **UNO:-** Los intervinientes
9 acuerdan que el patrimonio adquirido por cada uno de
10 ellos, sean muebles o inmuebles, o derechos, acciones o
11 participaciones, seguirán perteneciendo a cada uno de
12 ellos, por lo tanto ninguno de ellos tendrá derechos sobre
13 los bienes del otro.- **DOS)** Los intervinientes declaran que
14 una vez que contraigan matrimonio no se formará la
15 Sociedad de Bienes, por lo tanto los bienes muebles e
16 inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se
17 adquieran durante el matrimonio pertenecerá a cada uno
18 de ellos de los cónyuges.- **TRES)** Todos los frutos,
19 intereses, réditos, pensiones, cánones, utilidad, lucro,
20 etcétera, que produzcan los bienes muebles e inmuebles,
21 derechos, acciones o participaciones; adquiridos antes del
22 matrimonio permanecerán en el acervo individual de cada
23 cónyuge.- **CUATRO)** Las donaciones y herencias que se
24 otorgue a cada cónyuge, comprendan bienes muebles e
25 inmuebles, derechos, acciones, participaciones, deudas,
26 etcétera, parte del patrimonio individual de cada cónyuge;
27 sin que el otro cónyuge adquiera sobre ellos ningún
28 derecho y obligación.- **CINCO)** Los intereses, frutos,



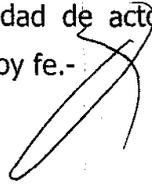
DEL CANTON
GUAYAQUIL

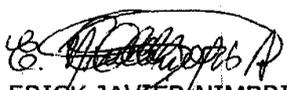
Dr. Marcos N.
AZ CASQUETE

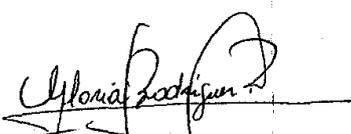
1 réditos, pensiones, cánones, utilidad, ganancia, lucro,
2 etcétera, que produzcan los bienes que hubieren sido
3 heredados o donados a cada uno de los cónyuges antes o
4 durante el matrimonio formarán parte de su patrimonio
5 individual. Esto no confiere ningún derecho u obligación al
6 otro cónyuge.- **SEIS)** En general todos los bienes,
7 derechos, obligaciones, acciones, participaciones, etcétera,
8 adquiridos antes del matrimonio, seguirán formando parte
9 del patrimonio individual de cada cónyuge por lo tanto no
10 genera Sociedad de Bienes.- **SIETE)** Los intervinientes
11 pueden disponer de manera libre, espontánea y voluntaria
12 de los bienes muebles, inmuebles, acciones,
13 participaciones, derechos, etcétera, adquiridos antes del
14 matrimonio sin que se requiera la autorización del otro, los
15 bienes que pertenecen exclusivamente a cada uno de
16 ellos.- **TERCERA:- MOTIVO:-** La finalidad de la presente
17 Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales es no
18 formar la SOCIEDAD DE BIENES y, no fusionar los
19 PATRIMONIOS DE LOS INTERVINIENTES que hubieren
20 adquiridos antes del matrimonio.- Usted señor Notario se
21 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
22 completa validez de esta Escritura. f) Luis Peso Benítez.-
23 Abogado.- Registro número cuatro mil trescientos cuarenta
24 y siete.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
25 Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
26 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma
27 que se eleva a escritura pública para que surtan todos los
28 efectos legales.- Leída que fue esta escritura de principio a



1 fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes
2 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
3 firman, en unidad de acto, conmigo el Notario, que de
4 todo lo cual, Doy fe.-

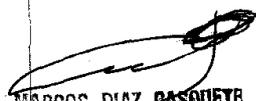


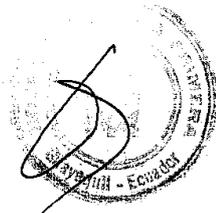
5
6
7
8 
9 Ing. ERICK JAVIER NIMBRIOTIS ARAY
10 Ced.U.No. 091296763-5 Cert.Vot. No. 182-0843

11
12 
13
14 GEORÍA-MARIA RODRIGUEZ ROSADO
15 Ced.U.No. 091262685-0 Cert.Vot. No. 71-1266



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello rúbrico y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

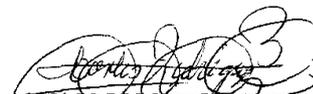

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA ALMACENES DULCE SUEÑO ALMADULCE C. LTDA., CELEBRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.



En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Septiembre del dos mil doce, siendo las 10H00, en el local social de la compañía ubicado en las calles Rumichaca 1518 entre Colón y Sucre, se reúnen los socios de la compañía ALMACENES DULCE SUEÑO ALMADULCE C. LTDA., Señores CARLOS IGNACIO RODRIGUEZ ZAVALA propietario de 9.976 participaciones y 7 GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO, CARLOS LUIS RODRIGUEZ ROSADO Y YOLANDA AURORA RODRIGUEZ ROSADO propietarios de ocho participaciones de un dólar cada uno respectivamente, total de participaciones presentes diez mil de un dólar cada uno, capital pagado diez mil dólares. Los socios por unanimidad han manifestado su voluntad de constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS para resolver el siguiente orden del día: que por unanimidad han resuelto tratar. PUNTO UNICO.- Resolver sobre la Cesión y transferencia de sus ocho participaciones que hace la socia GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO A FAVOR DEL SOCIO CARLOS IGNACIO RODRIGUEZ ZAVALA, así como sus derechos y obligaciones que tiene en la compañía. Preside la sesión la Señorita YOLANDA AURORA RODRIGUEZ ROSADO y actúa en la secretaria el Señor CARLOS IGNACIO RODRIGUEZ ZAVALA Presidente y Gerente de la compañía respectivamente. El Presidente pone a consideración el orden del día que por unanimidad han resuelto tratar y solicita se pronuncien sobre el mismo. PUNTO UNICO.- Los socios por unanimidad resuelven autorizar la cesión y transferencia que hace la socia GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO de sus ocho participaciones al socio CARLOS IGNACIO RODRIGUEZ ZAVALA, ASÍ como sus derechos y obligaciones que tiene en la compañía. Por no haber otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración del acta. Una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada sin modificaciones por los socios presentes, los mismos que la firman por expreso mandato legal siendo las 11H00, el Presidente da por terminada la seccion.f) YOLANDA A. RODRIGUEZ ROSADO. Presidente-socia. f) CARLOS I. RODRIGUEZ ZAVALA-GERENTE-SOCIO. f) GLORIA M. RODRIGUEZ ROSADO.SOCIA. f) CARLOS L. RODRIGUEZ ROSADO. SOCIO. CERTIFICO.- Que la presente copia es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía. Guayaquil, 11 de Septiembre del 2012.

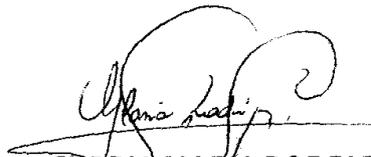

CARLOS RODRIGUEZ ZAVALA

GERENTE -SECRETARIO



1 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus
2 efectos legales.- Leída que fue esta escritura de
3 principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
6 el Notario. Doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23



GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO

Ced de Ciud. No. 0912626850

Certif. de Vot. 389-0349



CARLOS IGNACIO RODRIGUEZ ZAVALA

Ced de Ciud. No. 090198535-8

Certif. de Vot. 234-0034

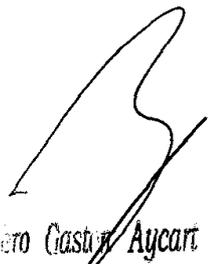


Gastón Aycañi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO
TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ALMACENES DULCE QUERO
ALMADULCE C.LTDA QUE HACE LA SEÑORA GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO
A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS IGNACIO RODRIGUEZ ZAVALA, la misma que sello,
firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento de todo
lo cual, doy fe.




Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



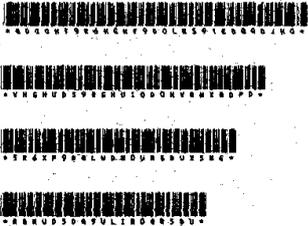
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.014
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ALMACENES DULCE SUEÑO ALMADULCE C. LTDA.**, autorizada por el **DR. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO**, el día 12 de septiembre del 2012, mediante la cual el Sr. **GLORIA MARIA RODRIGUEZ ROSADO** cede y transfiere **8 participaciones a favor de CARLOS IGNACIO RODRIGUEZ ZAVALA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **130.266 a 130.281**, Registro Mercantil número **20.364**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 57014



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Noviembre de 2012

\$8.00

REVISADO POR

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
RODRIGUEZ ROSADO GLORIA MARIA	8	RODRIGUEZ ZAVALA CARLOS IGNACIO

Nº 417938

IMP. 1042 - 00